



CIRCULAR

PARA: FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ASUNTO: Proceso para el encargo de empleados de carrera en empleos de carrera nuevos vacantes con carácter definitivo I Ë 2012

Apreciados Funcionarios de Carrera Administrativa

Siguiendo el cronograma de actividades del proceso de encargos, a continuación nos permitimos publicar por el término de cinco (5) días hábiles, el resultado del estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo, con el objeto de garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad del *Proceso para el encargo de empleados de carrera en empleos de carrera nuevos vacantes con carácter definitivo I . 2012+*

Ustedes deberán tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en el punto 5 del proceso, durante el término de cinco días hábiles se podrán presentar solicitudes de revisión del estudio. Al cabo del mencionado término, sin que se haya presentado solicitud alguna de revisión del estudio éste se considerará definitivo.

Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dan lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente por cinco días hábiles.

Una vez los estudios de verificación de requisitos queden en firme, de conformidad con el punto 6 del proceso de encargos, se procederá con la Audiencia Virtual de Escogencia de Empleos de Carrera, la cual consiste en la manifestación de preferencia para la designación en encargo, a través de correo electrónico.

Para la Audiencia Virtual de Escogencia de Empleos, se procederá así:

1. Dentro de los dos (2) días siguientes a la firmeza del estudio, los empleados que cumplan requisitos en varios empleos sin importar la posición, deberán señalar el orden de su preferencia para la designación en encargo, manifestación que se recibirá en el correo electrónico encargos2012@mintrabajo.gov.co



MinTrabajo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

2. El orden de preferencia deberá contener el código de escogencia del cargo con la escala de prioridad, así por ejemplo, si el empleado cumplió requisitos en tres empleos, deberá señalar de 1 a 3 el orden de prelación, siendo 1 el de mayor prioridad.
3. Una vez recibido el orden de preferencia, se consolidarán los estudios conforme a las opciones de prioridad expresadas.
4. Si dentro del término establecido en el punto uno (1), los empleados de carrera con derecho preferencial no manifiestan orden de escogencia, se les asignará el empleo en el grado más alto aplicado.

Cordial saludo,

MARIA CLAUDIA ZERDA AGUIRRE
Subdirectora Gestión de Talento Humano.